

# CIRCULAR MARÍTIMA DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE CORONEL. 12.000 N° 105 /2015

---

**OBJ.:** Dicta procedimiento para autorizar la relación de maniobras de carga, descarga y faenas de rancho de combustibles simultáneamente en el puerto de coronel, terminal marítimo jureles y puchoco de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Coronel

**REF.:** a) D.L. N° 2.222 del 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación.  
b) Reglamento General de Oren, Seguridad y Disciplina en Naves y Litoral de la Republica.  
c) Directiva DGTM Y MM O-32/011  
d) Directiva DGTM Y MM O-31/002

---

## **I.- INFORMACIONES.**

La Autoridad Marítima es la autoridad superior en la actividad marítima portuaria y tiene por ley la misión de velar por el orden, seguridad y disciplina en los buques y recintos portuarios.

El incremento del transporte marítimo obliga a la Autoridad Marítima a tomar medidas que permitan que las operaciones portuarias y marítimas sean rápidas y seguras.

## **II.- EJECUCIÓN.**

1.- Autorizase la realización de faenas de rancho de combustibles en forma simultanea con operaciones de carga y descarga de naves, con las excepciones que se indican :

- a) Cuando la nave este descargando y cargando mercancías peligrosas.
- b) Cuando la nave cargue y descargue bultos pesados (troncos, contenedores, chinguillos con sacos), en cuyos caso se suspenderá la faena solo en la bodega colindante
- c) Con condición de mal tiempo o temporal ( pero sujeto a la condición de mar, lo que debe ser evaluado en terreno por en Capitán de Puerto u Oficial de Servicio de la Capitanía de Puerto de Coronel.
- d) A dos o mas naves en forma simultanea, cuyas tomas de combustibles estén a menos de 80 metros una a otra.

2.- Durante las faenas de rancho de combustibles deberán adoptar las siguientes precauciones mínimas, sin perjuicio del incremento de medidas mínimas de s seguridad que pueda disponer la Autoridad Marítima en terreno por alguna condición especial.

- a) Aislar el sector (camiones y circuitos de combustibles) mediante conos naranjos con una distancia de 15 metros (adelante y atrás del camión) y 5 metros (costado del camión). Los conos naranjos deben ser tener algún elementos reflectante para ser visto cuando la faena se realice de noche.
- b) Mientras se realice la faena de rancho de combustible, deberá solamente permanecer un camión en el delantal del muelle.
- c) Al momento de la faena de rancho de combustible, deberá haber mínimo 4 extintores de 12 kilos de polvo químico seco o CO2, 4 sacos mínimos de aserrín, 2 palas, todo lo anterior deberá encontrarse distribuido tanto en tierra como a bordo de la nave.
- d) Se deberá instalar en una parte visible los siguientes letreros : transito suspendido, no fumar, faena de combustible. Los letreros deberán estar escritos en ingles e español.

- e) Las faenas de rancho de combustibles se podrán realizar en forma permanente, de día o de noche en todos los puertos habilitados del país y se someterán a todas las restricciones que disponga el Capitán de Puerto por motivos de seguridad y protección del medio ambiente marino para cada caso en particular, de acuerdo a las circunstancias que se estén dando en su área de responsabilidad.
  - f) Al momento de realizarse la faena de rancho de combustible en hora diurna, la nave deberá tener izada la bandera bravo y en hora nocturna deberá mantener encendida una luz roja.
  - g) Deberá encontrarse presente en la bomba propulsora un encargado de la faena, el cual deberá estar capacitado para operar la bomba.
  - h) Las empresas distribuidoras de combustibles, que realicen transferencias desde camiones a buques, deberán contar con un plan "Plan de Contingencia para el Control de Derrames Hidrocarburos" aprobado por la Autoridad Marítima.
  - i) La faena de rancho de combustible deberá realizarla una empresa autorizada.
  - j) Al momento de realizarse la faena de rancho de combustible, se deberá suspender todas las faenas en caliente u oxicorte en el buque o sus proximidades.
  - k) Se deberá tener preparado en el sector de la faena 2 tambores de 200 litros de capacidad vacíos y abiertos para recuperar el combustible que pueda filtrarse por los desahogos de la nave producto de un rebalse de sus estanques.
  - l) Durante la transferencia de combustible, tanto el Capitán del buque debidamente habilitado y la tripulación designada para la faena, deberán encontrarse en todo momento a bordo y atentos a la faena.
  - m) La nave deberá informar por VHF tanto el inicio como el término de la faena de combustible y ante cualquier filtración, detendrá de forma inmediato el trasvase, informando de lo sucedido a esta Autoridad Marítima.
  - n) Debe haber en forma permanente personal de guardia en las tomas y máquinas de combustible, y que estos cuenten con equipos de comunicaciones, objeto comunicarse con el personal en caso cualquier eventualidad.
  - o) La manguera que se utilizara en la faena de rancho de combustible deberá ser sin uniones entre la toma del camión y el buque.
  - p) En lo posible la agencia del buque coordinara con la administración del puerto, que durante la ejecución de la faena de rancho de combustible en el recinto portuario, deberá mantener una vía expedita en caso de emergencia, desde la entrada hasta el costado de la nave.
- 3.- Sin perjuicio de las medidas anteriores descritas, la nave deberá adoptar todas las medidas conducentes a la realización segura de la faena de rancho de combustible en cualquier caso el Capitán de la nave tendrá la responsabilidad de toda la operación.
- 4.- La presente circular no le quita responsabilidad al Capitán de la nave mientras se este realizando la faena de rancho de combustible, este deberá verificar que se cumplan todas las medidas de seguridad mencionadas anteriormente y como jefe superior de la nave, asume la responsabilidad de cualquier accidente u incidente que se pudieran ocurrir mientras se realiza la faena de rancho de combustible.
- 5.- Las agencias de naves, deberán solicitar la correspondiente autorización de faenas de combustibles a través de Internet y en caso de no poder contar con sistema, deberá presentar la solicitud por escrito y por formato predeterminado con los dos horas como mínimo de anticipación, especificando hora de inicio y hora de término.

Coronel, 21 de Abril de 2015.

FIRMADO  
**VÍCTOR GUTIÉRREZ ASTORGA**  
**CAPITÁN DE CORBETA LT.**  
**CAPITÁN DE PUERTO DE CORONEL**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Compañía Puerto Coronel S.A.
- 2.- Agencias de Naves
- 3.- Archivo Operaciones